

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1957

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESION
DEMANDANTE: LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO Y OTR
CAUSANTE: TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID
MARIA HERMILDA GIRALDO DE ROJAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2018-00254-00

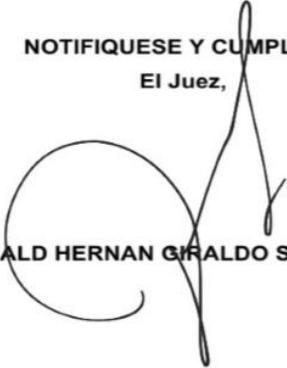
El apoderado de la parte solicitante allega trabajo de partición, al cual se procederá a correr traslado de conformidad con el Art. 509 del CGP, al escrito allegado por el togado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

CORRER TRASLADO por el término de cinco (05) días al trabajo de partición, presentado por el abogado FERNANDO SANCHEZ COBO, conforme lo preceptúa el numeral 1° del artículo 509 del CGP, para que si a bien lo tienen los interesados formulen objeciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

RAD.No.7600.1400-3002-2018-00254-00 TRABAJO DE PARTICION

fernando sanchez cobo <fescobo@hotmail.com>

Vie 26/05/2023 15:01

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (210 KB)

sucesion.tulioenriquerojas.particion.FINAL.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESION CONJUNTA INTESTADA

CAU.: TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID y MARIA HERMILDA GIRALDO

HER.: LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO Y OTROS

RAD.: No.7600-1400-3002-2018-00254-00

Yo, **FERNANDO SANCHEZ COBO**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.83.576 del Consejo Superior de la Judicatura y con la cédula de ciudadanía No.16.749.474 expedida en Santiago de Cali, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los herederos en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y atendiendo el requerimiento realizado por el despacho mediante auto interlocutorio No.1201 del 02 de Mayo de 2.023, me permito presenta el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION:**

I.- ACERVO HEREDITARIO :

Según la Diligencia de Inventarios y Avalúos, el monto del activo es de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente, y como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo.

En consecuencia, los bienes propios del activo son:

PARTIDA UNICA: El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del "Tulio E. Rojas".

El anterior apartamento hace parte del edificio "Tulio E. Rojas" P.H., cuyos lineros generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro

de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta que:

1.- Los abuelos paternos de mis poderdantes, señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID y MARIA HERMILDA GIRALDO** ("de Rojas" apellido de casada), contrajeron matrimonio católico el Veintiuno (21) de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (1.959), en la Parroquia Jesús Obrero de la ciudad de Santiago de Cali, matrimonio registrado en la Notaria Segunda (2ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali el Veinte (20) de Febrero de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), bajo el folio No.128 del tomo No.35.

2.- Mediante auto interlocutorio No.1097 del 31 de Mayo de 2.018 corregido por providencia No.2493 del 13 de Julio de 2.018 el despacho **ADMITIO** la presente demanda de sucesión intestada conjunta y reconoció a mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO y ALVARO ROJAS LONDOÑO** como **HEREDEROS**.

3.- Mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO y ALVARO ROJAS LONDOÑO** haciendo uso de la figura de la **REPRESENTACION** y en su calidad de nietos por vía paterna, son llamados a heredar los bienes dejados por los causantes abuelos paternos señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID y MARIA HERMILDA GIRALDO** (de "Rojas" apellido de casada).

4.- A mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO y ALVARO ROJAS LONDOÑO** por concepto de asignación le corresponde a cada uno el Cincuenta por Ciento (50,00%), de los bienes que conforman la masa herencial.

Tenemos entonces que le corresponden:

A.- Al señor Álvaro Rojas Londoño
por asignación haciendo uso de la figura
de la representación

\$ 36.500.000,00

B.- A la señora Luz Elena Rojas Londoño
por asignación haciendo uso de la figura

de la representación

\$ 36.500.000,00

Suma distribuida

\$ 73.000.000,00

II.- DISTRIBUCION HIJUELAS:

HIJUELA PRIMERA: Para el señor **ALVARO ROJAS LONDOÑO**, por concepto de asignación le corresponde el **CINCUENTA POR CIENTO (50,00%)** de los bienes que conforman la sucesión conjunta, equivalentes a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para pagársela se le adjudica:

A.- EI CINCUENTA POR CIENTO (50,00%), de los derechos representados El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10ª.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del "Tulio E. Rojas".

El anterior apartamento hace parte del edificio "Tulio E. Rojas" P.H., cuyos linderos generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la PARTIDA UNICA de la Diligencia de Inventarios y Avalúos en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

HIJUELA SEGUNDA: Para la señora **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO**, por concepto de asignación le corresponde el **CINCUENTA POR CIENTO (50,00%)** de los bienes que conforman la sucesión conjunta, equivalentes a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para pagársela se le adjudica:

A.- EI CINCUENTA POR CIENTO (50,00%), de los derechos representados El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás

especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del "Tulio E. Rojas".

El anterior apartamento hace parte del edificio "Tulio E. Rojas" P.H., cuyos lineros generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la PARTIDA UNICA de la Diligencia de Inventarios y Avalúos en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

III.- C O M P R O B A C I O N :

Valor total de los bienes que conforman los activos y que fueron Inventariados y Avaluados, ascienden a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000,00) Moneda Corriente, equivalentes al Cien Punto Cero por Ciento (100%)

A.- Hijuela para el señor **ALVARO ROJAS LONDOÑO**, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente al Cincuenta por Ciento (50,00%) de los bienes que conforman la sucesión conjunta.

B.- Hijuela para la señora **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO**, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente al Cincuenta por Ciento (50,00%) de los bienes que conforman la sucesión conjunta.

NOTA: ES IMPORTANTE ACLARAR AL DESPACHO, QUE PARA EL PRESENTE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SE TUVO EN CUENTA EL PORCENTAJE QUE A CADA HEREDERO LE CORRESPONDE, pues el valor del activo de un año a otro se incrementara y por ende el valor representado en pesos del derecho cambiara, PERO EL PORCENTAJE ADJUDICADO NO SE VERA AFECTADO y/o MODIFICADO.

Del Señor Juez,

Atentamente.

FERNANDO SANCHEZ COBO

T.P.No.83.576 del C.S. de la J.
C.C.No.16.749.474 de Santiago de Cali.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESION CONJUNTA INTESTADA

CAU.: TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID y MARIA HERMILDA GIRALDO

HER.: LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO Y OTROS

RAD.: No.7600-1400-3002-2018-00254-00

Yo, **FERNANDO SANCHEZ COBO**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.83.576 del Consejo Superior de la Judicatura y con la cédula de ciudadanía No.16.749.474 expedida en Santiago de Cali, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los herederos en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y atendiendo el requerimiento realizado por el despacho mediante auto interlocutorio No.1201 del 02 de Mayo de 2.023, me permito presenta el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION:**

I.- ACERVO HEREDITARIO :

Según la Diligencia de Inventarios y Avalúos, el monto del activo es de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente, y como se dijo en el punto correspondiente no hay pasivo.

En consecuencia, los bienes propios del activo son:

PARTIDA UNICA: El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del “Tulio E. Rojas”.

El anterior apartamento hace parte del edificio “Tulio E. Rojas” P.H., cuyos linderos generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona “B” del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía publica, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta que:

1.- Los abuelos paternos de mis poderdantes, señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID** y **MARIA HERMILDA GIRALDO** (“de Rojas” apellido de casada), contrajeron matrimonio católico el Veintiuno (21) de Mayo de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve (1.959), en la Parroquia Jesús Obrero de la ciudad de Santiago de Cali, matrimonio registrado en la Notaria Segunda (2º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali el Veinte (20) de Febrero de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), bajo el folio No.128 del tomo No.35.

2.- Mediante auto interlocutorio No.1097 del 31 de Mayo de 2.018 corregido por providencia No.2493 del 13 de Julio de 2.018 el despacho **ADMITIO** la presente demanda de sucesión intestada conjunta y reconoció a mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO** y **ALVARO ROJAS LONDOÑO** como **HEREDEROS**.

3.- Mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO** y **ALVARO ROJAS LONDOÑO** haciendo uso de la figura de la **REPRESENTACION** y en su calidad de nietos por vía paterna, son llamados a heredar los bienes dejados por los causantes abuelos paternos señores **TULIO ENRIQUE ROJAS CADAVID** y **MARIA HERMILDA GIRALDO** (de “Rojas” apellido de casada).

4.- A mis poderdantes señores **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO** y **ALVARO ROJAS LONDOÑO** por concepto de asignación le corresponde a cada uno el Cincuenta por Ciento (50,00%), de los bienes que conforman la masa herencial.

Tenemos entonces que le corresponden:

A.- Al señor Álvaro Rojas Londoño por asignación haciendo uso de la figura de la representación	\$ 36.500.000,00
B.- A la señora Luz Elena Rojas Londoño por asignación haciendo uso de la figura de la representación	\$ 36.500.000,00
Suma distribuida	\$ 73.000.000,00

II.- DISTRIBUCION HIJUELAS :

HIJUELA PRIMERA: Para el señor **ALVARO ROJAS LONDOÑO**, por concepto de asignación le corresponde el **CINCUENTA POR CIENTO (50,00%)** de los bienes que conforman la sucesión conjunta, equivalentes a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para pagársela se le adjudica:

A.- EI CINCUENTA POR CIENTO (50,00%), de los derechos representados El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del “Tulio E. Rojas”.

El anterior apartamento hace parte del edificio "Tulio E. Rojas" P.H., cuyos linderos generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la PARTIDA UNICA de la Diligencia de Inventarios y Avalúos en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

HIJUELA SEGUNDA: Para la señora **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO**, por concepto de asignación le corresponde el **CINCUENTA POR CIENTO (50,00%)** de los bienes que conforman la sucesión conjunta, equivalentes a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, para pagársela se le adjudica:

A.- EL CINCUENTA POR CIENTO (50,00%), de los derechos representados El apartamento No.101 con un área privada de Noventa y Siete Metros Cuadrados con Setenta y Un Centímetros Cuadrados (97,71 M2), apartamento que tiene su entrada por el No.43-B-77 de la Calle 39-A de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, predio distinguido con la matricula inmobiliaria No.370-0180293 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, cuyos linderos específicos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública No.12.190 del Tres (03) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1.991), otorgada en la Notaria Decima (10º.) del Circulo Notarial de Santiago de Cali, reglamento de propiedad horizontal del "Tulio E. Rojas".

El anterior apartamento hace parte del edificio "Tulio E. Rojas" P.H., cuyos linderos generales son: se trata del lote de terreno No.2, de la manzana No.19, de la zona "B" del barrio Unión de Vivienda Popular, lote de terreno con un área de Ciento Cuarenta y Siete Metros Cuadrados (147,00 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: Noroeste; En extensión de 7,00 metros con la vía pública, Sureste; En extensión de 7,00 metros con el lote No.03 de María del Carmen Puentes, Noreste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.03 de Medardo Parra y Suroeste; En extensión de 21,00 metros con el lote No.01 de Aleyda Jaramillo Correa.

Este bien fue adquirido por el abuelo paterno de mis poderdantes señor Tulio Enrique Rojas Cadavid por COMPRA que realizara a la señora María Hercilia Saavedra Valencia mediante la escritura pública No.2.995 del Diecinueve (19) de Julio de Mil Novecientos Sesenta y Nueve (1.969), otorgada en la Notaria Primera (1ª.) del Circulo de Santiago de Cali.

Este bien ha sido avaluado en la PARTIDA UNICA de la Diligencia de Inventarios y Avalúos en la suma de Setenta y Tres Millones de Pesos (\$73.000.000,00) Moneda Corriente.

III.- COMPROBACION :

Valor total de los bienes que conforman los activos y que fueron Inventariados y Avaluados, ascienden a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000,00) Moneda Corriente, equivalentes al Cien Punto Cero por Ciento (100%)

A.- Hijuela para el señor **ALVARO ROJAS LONDOÑO**, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente al Cincuenta por Ciento (50,00%) de los bienes que conforman la sucesión conjunta.

B.- Hijuela para la señora **LUZ ELENA ROJAS LONDOÑO**, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$36.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, equivalente al Cincuenta por Ciento (50,00%) de los bienes que conforman la sucesión conjunta.

NOTA: ES IMPORTANTE ACLARAR AL DESPACHO, QUE PARA EL PRESENTE TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SE TUVO EN CUENTA EL PORCENTAJE QUE A CADA HEREDERO LE CORRESPONDE, pues el valor del activo de un año a otro se incrementara y por ende el valor representado en pesos del derecho cambiara, PERO EL PORCENTAJE ADJUDICADO NO SE VERA AFECTADO y/o MODIFICADO.

Del Señor Juez,

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Sanchez Cobo', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

FERNANDO SANCHEZ COBO
T.P.No.83.576 del C.S. de la J.
C.C.No.16.749.474 de Santiago de Cali.